



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 1077

08 FEB. 2012

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

Por la cual se autoriza cambio de horario de atención al público en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Por oficios recibidos en esta Superintendencia el día 30 de diciembre de 2011 y 02 de febrero de 2012, la doctora MARÍA ANGELA BETRIZ SANÍN POSADA, Notaria Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá solicita autorización para cambiar el horario de atención al público a fin de prestar el servicio notarial, de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua; y en la semana de turno lunes de 8.00 a.m. a 5:00 p.m., y de martes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de turno de 8.00 a.m. a 12.00 m, para un total de 45 horas semanales.

Informa la señora Notaria que el horario actual de prestación de servicio en ese despacho notarial es el siguiente: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua y sábados de turno de 8:00 a.m. a 12.00 m.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 1077

08 FEB. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza cambio de horario de atención al público en la Notaría Treinta y Cinco (35)²
del Círculo de Bogotá D.C

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un nuevo horario de atención al público para la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá de la siguiente forma:

Horario Habitual de atención al público:

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5.00 p.m. en jornada continua.

Horario de atención en semana de turno:

Lunes de 8:00 a.m. a 5.00 p.m.

Martes a Viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábados de turno de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución la doctora MARÍA ANGELA BEATRIZ SANÍN POSADA, Notaria Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá.

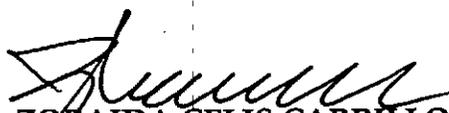
ARTICULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página Web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

Dada en Bogotá D. C., a los

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 FEB. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO